



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Apoderado:	FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
Demandado:	ALVARO CEBALLOS TORO
Radicación:	185924089001-2019-00146-00

Teniendo la constancia secretarial que antecede, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 del Art. 317 del C. G. del Proceso, sobre desistimiento tácito, como quiera que el apoderado judicial no ha mostrado interés para continuar con los actos procesales pertinentes y darle el normal desarrollo del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora para dar cumplimiento a la carga procesal de notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago, conforme lo establece los Arts. 291 y 292 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaría del Despacho por el término de treinta (30) días para lo pertinente, transcurrido el anterior lapso, sin que la parte interesada actúe, el proceso quedará sin efecto alguno disponiéndose la terminación y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aedbce682d51a6194e7b9c5bb76c6fb603c17e938023b6ed99c8d9d05640af05

Documento generado en 03/02/2021 09:06:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**